



DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA FRANCISCA BAEZA POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 1 DE LA LEY N° 20.285.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 889



SANTIAGO, 30 ABR 2018.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Resolución Exenta N° 7, de 13 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que Establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efecto de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

JEM/COF/mbm
DISTRIBUCIÓN:

1. Francisca Baeza
2. [Redacted]
3. Gabinete Subsecretario.
4. División Jurídica.
5. Oficina de Partes.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 09 de abril de 2018 se recibió la solicitud de acceso a la información N° AB091T0000121 cuyo tenor literal es el siguiente: *"Solicito los siguientes datos en formato Excel: Nombre, correo electrónico y teléfono de los siguientes cargos: - Jefe(a) o Director(a) de Servicio - Jefe(a) de Gabinete - Encargado(a) de Recursos Humanos - Encargado(a) de Capacitaciones - Encargado(a) de Adquisiciones. Ruego enviar la información a mi correo [REDACTED]"*

2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, el acceso a la información comprende el derecho a acceder aquella contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

3) Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento; a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4) Que, que conforme al levantamiento de información realizado por la División de Administración Finanzas y Personas, se remite a la casilla de correo electrónica indicada en su presentación, un archivo Excel que contiene la información relativa a los nombres y apellidos de los funcionarios y asesores que ocupan los cargos requeridos en su solicitud. Seguidamente, y en lo que concierne a la información relativa a las direcciones de correo electrónico y números telefónicos de estos funcionarios, esta Subsecretaría ha determinado la reserva de estos datos, siguiendo los lineamientos del Consejo para la Transparencia, cuya fundamentación se detalla a continuación:

"Un órgano de la Administración informa a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, lo que tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actúen relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados, Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales"
(Declaraciones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia)

5) Que, de lo expuesto en el considerando precedente, el Consejo para la Transparencia ha estimado la aplicación de dicha tesis a los correos electrónicos institucionales de los funcionarios, indicando que *"dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado"* (Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia)

6) Que, en este mismo orden de consideraciones, el correo electrónico es una herramienta fundamental para que los funcionarios cumplan diariamente con los fines por los cuales han sido contratados, pero no son un canal que se haya establecido como medio de comunicación con la ciudadanía.

7) Que, a mayor abundamiento, un tema observado en las decisiones del Consejo para la Transparencia, es el tratamiento del correo electrónico como dato de carácter nominativo. Sobre este particular, la jurisprudencia abarca dos aspectos: el tratamiento de la dirección electrónica y del contenido del correo electrónico. En el primer caso, el mencionado Consejo ha estimado que la dirección de correo electrónico constituye un dato personal de conformidad con lo previsto en la Ley N° 19.628, por lo que debe protegerse su divulgación. (*cit. (n. 1), p. 20, Protección de datos personales, año 2011, Unidad Normativa, Dirección Jurídica CPLT*)

8) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito cuenta con un sistema integral de atención ciudadana SIAC, que permite dar respuesta a los distintos requerimientos hechos por los usuarios de manera oportuna y eficaz, cuyo link es el siguiente <https://siac.interior.gob.cl/formulario.gov?accion=ingresa> , también existen canales de comunicación adicionales al sistema principal como lo son: correo electrónico spd-siac@interior.gov.cl , Fono OIRS 25502635, o presencialmente a la OIRS de nuestra Institución en Teatinos #92, piso 4, Santiago.

9) Que, de lo anterior se colige que esta Institución se encuentra dotada de un sistema centralizado de atención a la ciudadanía, que tiene por objeto evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esta manera responder los requerimientos de los usuarios de manera oportuna. En este contexto, el Consejo para la Transparencia estima que el dar a conocer tanto las casillas o direcciones de correo electrónico, como los números telefónicos de los funcionarios, afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Servicio.

10) Que, concordante con lo señalado, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se procede a entregar parcialmente la información requerida conforme el principio de divisibilidad, el que prescribe que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal.

R E S U E L V O:

I: Entréguese la información correspondiente al nombre y apellido de los funcionarios y asesores que ejercen los siguientes cargos: Jefa de Servicio,

Jefe de Gabinete, Encargado de Recursos Humanos, Encargado de Capacitaciones y Encargada de Adquisiciones.

II: Deniéguese la información relativa a la direcciones de correo electrónico y números telefónicos de los funcionarios y asesores indicados en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, y artículo 7° del Reglamento del misma Ley.

III: Notifíquese la presente resolución a doña Francisca Baeza a la casilla de correo electrónico indicado en su presentación.

IV: Incorpórese la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Detalle de Solicitud: AB091T0000121			
Estado Solicitud	Ingresada	Fecha Ingreso	09/04/2018
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado			
Detalle Solicitud	Estimados: Solicito los siguientes datos en formato Excel: Nombre, correo electrónico y teléfono de los siguientes cargos: - Jefe(a) o Director(a) de Servicio - Jefe(a) de Gabinete - Encargado(a) de Recursos Humanos - Encargado(a) de Capacitaciones - Encargado(a) de Adquisiciones Ruego enviar la información a mi correo [REDACTED]		
Observaciones			
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC		
Datos Solicitante			
Nombre	Francisca Baeza	Apoderado	
RUT		Pasaporte	
Sexo		Ocupación	Sin Información
Residencia	Optó por Ingresar sólo email	Nacionalidad	Sin Informacion
Email	[REDACTED]	Teléfono	
Detalle Derivaciones			
Fecha	Emisor	Receptor	Observaciones